

CONTRATO No.: SSS/01/2017

MONTO TOTAL: \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

VIGENCIA DEL: 26 de enero al 31 de diciembre de 2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEZCLAS TERAPÉUTICAS PARA LA POBLACIÓN SINALOENSE ATENDIDOS EN EL INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA Y HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN Y MEZCLAS PARENTERALES PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MAZATLÁN “DR. MARTINIANO CARVAJAL” Y EL HOSPITAL MATERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMAN MESSINA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISITIDO POR LOS C.C. LIC. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR OSORIO ARECHAULETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I.- De “Los Servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los ejecutivos federal y estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Roman Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; 14 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como por el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017 por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

I.3. Que el Director Administrativo de los Servicios de Salud, Ing. Ismael Carreón Ruelas, asiste al Director General a la presente firma, con acuerdo a las atribuciones conferidas en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I, XVIII y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Roman Messina en cumplimiento al acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del propio Organismo Publico descentralizado, Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 01 de Enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracción VII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015, quien asiste en su carácter de área requirente de los servicios.

I.5. Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por el artículo 40, 41 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público a través de la cual se autorizó la contratación vía adjudicación directa, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.

I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 25301, a cargo del recurso **Gastos Catastróficos, SMS XXI y Cuotas de Recuperación**, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio de asignación presupuestal, debidamente emitido por el titular de la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos jurídicos pertinentes y cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, C.P. 80227, en esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- De "El Proveedor":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 2,521 (dos mil quinientos veintiuno) tomo XIII (treceavo) Libro Sexto, de fecha 13 de Abril de 1983, pasada ante la fe del Lic. Eduardo González Batiz, notario público número 05 (cinco) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco México; actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo la inscripción número 142-148 tomo 91 del libro primero de la sección comercio de fecha 30 de abril de 1983; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. PHO830421C59, otorgada ante hacienda y crédito público y para el cumplimiento de su objeto social, cuenta además con condiciones de estructura técnica, financiera y administrativa, como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

II.3 Que su representante legal, el Ing. Oscar Osorio Arechavaleta, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública número 16,643 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres) otorgada el día 10 de febrero de 2016, levantada ante la fe del Lic. Ana Laura Mayoral Uribe notario público número 48 (Cuarenta y ocho), con ejercicio y residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que él y su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el servicio de administración tributaria (SAT)

II.5 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Bruselas, número 569, Colonia Moderna, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan y se comprometen a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato

“El Proveedor” se obliga a prestar a **“Los Servicios de salud”** el servicio de mezclas terapéuticas para la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud y demás población abierta, que se atiende en el Instituto Sinaloense de Cancerología y el Hospital General de Culiacán y mezclas parenterales para el Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” y el Hospital de la Mujer, en la medida y cantidades que le requiera la Dirección de la unidad médica correspondiente, conforme a sus necesidades y de acuerdo al proceso interno establecido por **“Las Partes”** para la petición del insumo, para lo cual **“El Proveedor”** se compromete a respetar los precios pactados en el **“Anexo 01”**, el cual debidamente firmado por **“El Proveedor”** forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. Desarrollo del Contrato

A fin de dar cumplimiento al compromiso descrito en la cláusula que antecede, **“El Proveedor”** se compromete a elaborar las mezclas de medicamentos necesarios para la realización de mezclas terapéuticas para el Instituto Sinaloense de Cancerología y el Hospital General de Culiacán y mezclas parenterales para el Hospital General de Mazatlán “Dr. Martiniano Carvajal” y Hospital de la Mujer de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

“El Proveedor” ofrece el servicio integral (NTP y Oncología) y de calidad a **“Los Servicios de Salud”** con la finalidad de proporcionar:

- a).- Optimización de tiempo del recurso humano (Médico-Enfermera) de la unidad médica que lo requiera y una mejor atención al paciente, asegurando los tratamientos completos; por lo que **“El Proveedor”** realizara la minuciosa labor de preparación y distribución, garantizando que el paciente reciba un tratamiento completo.
- b).- Disminución considerable en mermas por incompatibilidad de medicamentos, garantizando una correcta estabilidad y compatibilidad de fármacos avalados por estudios claramente documentados, que ofrecen una plena seguridad para su aplicación.
- c).- Garantizar el abasto al 100% de los tratamientos los 365 días del año, evitando así gastos de almacenaje.
- d).- Brindar dosis individualizadas, por lo tanto **“Los Servicios de Salud”** pagará solo los mg. ó ml utilizados.
- e).- **“El Proveedor”** al preparar las mezclas en sus instalaciones asume el costo por el manejo de desecho de material biológico-infeccioso y tóxico.
- f).- **“El Proveedor”** al enviar la mezcla ya preparada evita el uso irracional del material de curación, tales como: jeringas, agujas, gasas, alcohol, guantes, uniformes quirúrgicos materias de asepsia.
- g).- Eliminación de exposición a medicamentos del tipo citotóxico.
- “El Proveedor”** se compromete a proporcionar a la unidad médica de **“Los Servicios de Salud”** reportes semanales de:
- a) Recibo de medicamentos.
 - b) Concentrado de movimiento de medicamentos.
 - c) Número de pacientes atendidos.
 - d) Cantidad de medicamentos administrados.
 - e) Identificación de marcas administradas.
 - f) Pacientes por tratamiento
 - g) Pacientes por diagnóstico.



TERCERA. De las responsabilidades de las Partes.

“El Proveedor” se obliga con “Los Servicios de Salud” a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Entregar, en las instalaciones de “Los Servicios de Salud”, el día y la hora programada con personal de la subdirección Administrativa de cualquiera de las unidades médicas señaladas en la cláusula primera del presente contrato, los bienes insumos contratados de acuerdo a la calidad, descripción y cantidad que fueran requeridas y que ampliamente se describen en el “Anexo I”.
- 2) Que su personal asista a las unidades médicas y/o administrativas debidamente uniformado e identificado como personal contratado por “El proveedor”
- 3) Otorgar capacitación técnica, cuando así se lo requieran, para el personal de los “Los Servicios de Salud”, a efecto de que se otorgue la correcta aplicación de los insumos.
- 4) Emitir una factura por cada una de las unidades administrativas y/o medicas donde se otorga el servicio, a favor de “Los Servicios de Salud” que cumpla con todos los requisitos que en materia fiscal correspondan y con los siguientes datos: R.F.C: SSS-961023-1Y3 Domicilio: Calle Cerro Montebello Oriente 150, Colonia: Montebello, Culiacán De Rosales Culiacán Sinaloa, C.P. 80227.
- 6) La factura deberá ser por mes del calendario, entregarla en las instalaciones de cada unidad médica a más tardar el día 05 del calendario siguiente al del corte, - mes entregado- y el importe del servicio de mezclas deberá corresponder a lo requerido por cada unidad médica, con lo entregado por “el proveedor” en cada unidad médica y conforme al consumo en la unidad médica de los “Servicios de Salud de Sinaloa”, demostrando el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 7) Nombrar un enlace de comunicación para mantener una óptima comunicación y verificar el cumplimiento de obligaciones, proporcionando nombre, teléfono y correo electrónico, con el propósito de monitorear el servicio y mantener una buena atención



“Los Servicios de Salud” se obligan con “El proveedor” a dar cumplimiento a lo siguiente

- 1) Nombrar un enlace de comunicación por cada unidad médica, proporcionando nombre, teléfono y correo electrónico, con el propósito de monitorear el servicio y mantener una buena atención.
- 2) El funcionario público nombrado como responsable del seguimiento y administración de contrato, será el enlace de comunicación, quien recibirá de “El Proveedor” los insumos requeridos para el suministro a los pacientes.
- 3) Notificar, por conducto del funcionario público nombrado como enlace y/o responsable del seguimiento del presente contrato, todo reporte, ya sea de solicitud de insumos, si el insumos es el solicitado y requerido, faltas del personal técnico que presta el servicio, felicitaciones etc., o bien cualquier situación que se presente y sea necesaria para el puntual seguimiento y administración del contrato, el cual deberá ser notificado por “el proveedor”;

- 4) Vía línea telefónica se realizara el seguimiento o estatus del reporte o solicitud que se haya enviado al correo señalado con antelación.
- 5) Hacer buen uso de los insumos requeridos y recibidos.
- 6) En caso de que se compruebe que por negligencia y/o mal uso de los insumos por parte del personal de los Servicios de Salud, se generó un daño o quebranto a la institución, el importe económico será cubierto por la unidad médica y/o administrativa que genere ese quebranto, con cargo a los recursos propios de esa unidad o bien del personal médico o administrativo.
- 7) Cumplir en tiempo y forma con el pago por el servicio prestado esto en cumplimiento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. Monto del Contrato

“Los Servicios de Salud”, cubrirá por concepto de la prestación de servicio y entrega de insumos a “El Proveedor” la cantidad total de **\$30'000,000,00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluye I.V.A. dicha suma será pagadera conforme al consumo que se genere.

El pago por los medicamentos así como las demás obligaciones que se generan en cumplimiento a la cláusula primera del presente contrato, el precio de los servicios compensará a “El Proveedor” por materiales, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que “El Proveedor” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA. Forma de pago

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de ejecución de dichos servicios, a satisfacción de “Los Servicios de Salud”, previa presentación de las facturas correspondientes que cumpla con los requisitos fiscales, debidamente validadas por la Dirección administrativa de la unidad médica correspondiente dependiente de “Los Servicios de Salud”.

Con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitidos por la Secretaria de la Función Pública (SFP) para agilizar el pago correspondiente por la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, se especifica la siguiente información:

Se tendrá como recibida la factura por parte de “Los Servicios de Salud”, a partir de que “El Proveedor” previamente entregue los insumos en la calidad y cantidad requerida por cada unidad médica, atendiendo lo siguiente:

- Área responsable de “Los Servicios de Salud”, quien se encargará de recibir las facturas correspondientes, previa recepción de bienes y servicios, en los términos contratados:

La Dirección de Atención Médica, por conducto de su Director designa como administradores y responsables de recibir la facturación mensual debidamente requisitada y con los requisitos fiscales que la ley de la materia establece y sustentada con la documentación comprobatoria necesaria, a los directores y administradores de las unidades médicas en donde se prestara el servicio



- A) **Para Mezclas Oncológicas y/o Terapéuticas.-** Para el Instituto de Cancerología.- la documentación deberá presentarse en la Subdirección Administrativa del Instituto Sinaloense de Cancerología ubicado en cerrada Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 3020-B, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán Rosales, Sinaloa, en días hábiles de **lunes a viernes** en horario comprendido de las **09:00 a las 15:00 horas**;

Para Mezclas Oncológicas y/o Terapéuticas.- Para el Hospital General de Culiacán.- La documentación deberá presentarse en la Subdirección Administrativa del Hospital General de Culiacán ubicado en avenida General Ignacio Aldama s/n Colonia Guadalupe, 80230 Culiacán, Sinaloa, en los días hábiles de **lunes a viernes** en horario comprendido de las **09:00 a las 15:00 horas**.

- B) **Para Mezclas Parenterales.-** Para el Hospital de la Mujer.- La documentación deberá presentarse en la Subdirección Administrativa del Hospital de la Mujer ubicado en Miguel Tamayo S/N Desarrollo Urbano 3 Ríos C.P. 80020, en esta **ciudad de Culiacán**, en días hábiles de **lunes a viernes** en horario comprendido de las **09:00 a las 15:00 horas**

- C) **Para Mezclas Parenterales** del Hospital General de Mazatlán.- La documentación deberá presentarse en la Subdirección Administrativa del Hospital General de Mazatlán ubicado en Av. Américas y ferrocarril s/n Col. Santa Elena, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en días hábiles de **lunes a viernes** en horario comprendido de las **09:00 a las 15:00 horas**

- Documentos que deberán acompañar a las facturas emitidas por **“El Proveedor”**:
La factura tendrá como documentación soporte la orden de servicio que deberá contener las especificaciones técnicas (medicamento) para el servicio de mezcla, referenciado al paciente que se le suministra la mezcla.

- Servidor público facultado para validar las facturas emitidas y presentadas por **“El Proveedor”** para su pago correspondiente por **“Los Servicios de Salud”**:

La facturas que la Unidad médica envíe para trámite de pago ante la Dirección de Recursos Financieros, deberán ser invariablemente firmadas por el Director de la Unidad Médica, el Subdirector Administrativo y el personal responsable de recibir los insumos en la unidad, acorde a lo contratado y solicitado.

- Procedimiento y/o documentación para comprobar la entrega de los bienes y servicios por parte de **“El Proveedor”**:

1. verifica asistencia de paciente y revisa que cuente con los resultados de laboratorio solicitados.
2. revisa programa de tratamiento, realizando doble verificación para minimizar errores de pedido.
3. da de alta al paciente en el sistema electrónico de solicitud de mezclas, anotando correctamente: nombre completo de paciente, edad, fecha de nacimiento, sexo, talla, peso, superficie corporal y servicios que solicita.
4. anota de manera correcta el esquema de tratamiento: nombre de medicamento, dosis, cantidad, y tipo solución a diluir.

5. envía solicitud electrónica (mediante sistema de proveedor).
6. recibe mezclas, verificando de manera detallada y cotejando con programa de tratamiento, que los datos de membrete en las mezclas sea el paciente, medicamento, dosis, solución y dilución correctas, verifica que la temperatura de entrega de las mezclas sea el correcto.
7. firma el formato de entrega de mezcla y archiva copia.
8. El departamento de contabilidad, dependiente de la Subdirección Administrativa de la Unidad médica, Recibe por parte de "El proveedor" copia del formato de entrega de mezcla (registro de envío/receta electrónica) debidamente firmado por al área requirente (centro de mezclas/enfermería) para cotejar datos.
9. Envía factura y formatos de entrega de mezcla (registro de envío/receta electrónica) a gestor de seguro popular de la unidad para validación de datos este revisa nombre del paciente, no. afiliación, que el paciente este en programa de gaca y dosis.
10. una vez validado por el gestor de SP, reenvía a contabilidad de la unidad médica para gestión de pago ante oficina central.
11. El departamento de contabilidad de la unidad médica recibe factura con anexo de formatos de entrega de mezcla (registro de envío/receta electrónica) para validación y autorización de trámite de pago ante la Subdirección de recursos financieros, dependiente de La Dirección Administrativa.

En caso de que las facturas entregadas por "El Proveedor" presenten errores o deficiencias, "los Servicios de Salud" por conducto de la Unidad médica que recibió el servicio, notificara dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su recepción indicará a "El Proveedor" los errores o deficiencias a corregir. "El Proveedor" deberá subsanar lo determinado por la unidad médica en el menor tiempo posible, sin embargo y atendiendo lo señalado en el artículo 90 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, El periodo que transcurre a partir de la notificación de deficiencia y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de la materia. En ningún caso procederá la rectificación de las facturas por parte de "El Proveedor" por errores que no afecten la validez fiscal de la factura, o por causas imputables a "Los Servicios de Salud".

SEXTA. De la condición de precio fijo

"Las partes" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA: Vigencia del contrato

"Las partes" contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se firme, será partir del día 26 (veintiséis) de enero de 2017 al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2017.

OCTAVA: Modificaciones



Dentro del presupuesto aprobado y disponible, por la unidad central de **“Los Servicios de Salud”** para la unidad médica que lo solicite, podrá acordar con **“El proveedor”** el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicara a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito firmado por **“El Proveedor”** y **“Los Servicios de Salud”** y la prórroga nunca podrá ser mayor a dos meses una vez que concluya la vigencia.

“Las Partes” podrán acordar la modificación del presente Contrato, ya sea respecto el incremento o decremento del monto del Contrato, o bien la cantidad de los bienes o servicios solicitados.

Dicho acuerdo se formalizará entre **“Las Partes”** conforme a lo siguiente:

- a) En caso que la vigencia del Contrato este por llegar y **“Las Partes”** acuerden modificar el mismo en términos del párrafo anterior, el acuerdo deberá quedar asentado por escrito y firmado por **“El Proveedor”** y **“Los Servicios de Salud”**, con al menos 15 (quince) días naturales de antelación a la fecha de terminación del presente Contrato.
- b) En caso que el monto del Contrato se hubiere agotado, **“Los Servicios de Salud”** deberá notificar a **“El Proveedor”** el incremento autorizado, con el objeto de formalizar el acuerdo correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a dicha notificación.

Bajo ninguna circunstancia, **“El Proveedor”** estará obligado a prestar el Servicio (o suministrar los bienes) sin que medie acuerdo por escrito debidamente firmado por ambas partes y entregado a **“El Proveedor”**.

NOVENA. Garantía del Servicio

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“Los Servicios de Salud”**, además de los insumos y servicios objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, las siguiente Garantía de cumplimiento:

Garantía por el cumplimiento del contrato y de calidad en los bienes adjudicados contra vicios ocultos.- Póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento.

Deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del presente contrato, y deberá contener los siguientes datos:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **“El prestador de servicios”** a satisfacción de **“Los Servicios de Salud”**, el servidor público facultado a petición del administrador del Contrato (área requirente) procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA. Programa

Los servicios objeto de este contrato se ajustaran a los datos y especificaciones, así como todas las indicaciones particulares que en su caso dicten **“Los Servicios de Salud”** por conducto de la Dirección de Atención Médica., en su carácter de Administrador del Contrato y área técnica dentro de la estructura de este organismo.

DÉCIMA PRIMERA. Supervisión

“Los Servicios de Salud”, por conducto de la Dirección de cada unidad médica en donde se presta el servicio en coordinación con la Dirección de Atención Médica y/o la Dirección Administrativa, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de **“El Proveedor”**, debiendo hacer del conocimiento de **“El Proveedor”**, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo **“Los Servicios de Salud”**, podrá proporcionar a **“El Proveedor”** por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen **“los Servicios de Salud”**.

“El prestador de Servicios” acepta expresamente que el personal acreditado por los **“Los Servicios de Salud”** se apersona y verifica, cuando sea necesario, las instalaciones, equipo, documentales, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

DÉCIMA SEGUNDA. De la relación Laboral:



“**El Proveedor**” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y prestaciones sociales, por lo que queda expresamente establecido que “**Los Servicios de Salud**” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y/o “**El Proveedor**”.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad “**El Proveedor**” de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

DÉCIMA TERCERA. Causales de Rescisión:

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de “**El Proveedor**”, “**Los Servicios de Salud**” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando “**El Proveedor**”:

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a “**Los Servicios de Salud**”
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de “**Los Servicios de Salud**”, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que “**Los Servicios de Salud**” requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad estatal vigente en la materia que se contrata;
- h) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención. No se considerará suspensión injustificada aquella que derive de la falta de pago por parte de “**Los Servicios de Salud**”.
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de “**Los Servicios de Salud**”.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.



Así mismo, "El proveedor" en ningún caso podrá rescindir el contrato sin agotar previamente el procedimiento establecido en la cláusula décima quinta, y atendiendo lo establecido en el párrafo segundo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando por cualquier causa "**Los Servicios de Salud**" omita realizar algún pago por los bienes y servicios recibidos.

No será causa de rescisión del presente Contrato, la suspensión del servicio por parte de "**El proveedor**" cuando derive del incumplimiento de la obligación de pago por parte de "**Los Servicios de Salud**".

DECIMA CUARTA.- Procedimiento de Rescisión.

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, "**Las Partes**" acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que "**Los Servicios de Salud**" tengan conocimiento de la actualización de algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a "**El Proveedor**" por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado "**Los Servicios de Salud**" podrá rescindir administrativamente un contrato, para lo cual deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de la materia; motivando la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es "**El Proveedor**" quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial correspondiente y obtenga la declaración correspondiente, esto conforme el señalamiento del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transcurrido el término determinado en el inciso anterior, "**Los Servicios de Salud**" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas entregadas por "**El Proveedor**". La determinación de rescindir o no el contrato, deberán ser debidamente fundada, motivada, y comunicada a el proveedor dentro de dicho plazo, por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 y 54 bis de la Ley de la materia, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**", será responsabilidad del Área requirente, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio resultante de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos del artículo 52, penúltimo y último párrafo, o el artículo 79, primer párrafo de la Ley de la materia según corresponda.

Será por conducto de la Dirección Jurídica y de Normatividad de los Servicios de Salud, cualquier notificación y o modificación que se derive de este proceso administrativo.

En caso que "**Los Servicios de Salud**" decida rescindir el contrato, dicha entidad deberá formular el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se deben efectuar por concepto de bienes recibidos o servicios prestados hasta el momento de la rescisión. "**Los Servicios de Salud**" deberá de liquidar el pago dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.



DÉCIMA QUINTA. Suspensión del servicio.

“Los Servicios de Salud” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva; para ello deberá notificar por escrito a “El Proveedor” exponiéndole las causas y justificaciones que le dieron motivo.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivan dicha suspensión.

En caso de incumplimiento por parte de “Los Servicios de Salud” respecto cualquiera de sus obligaciones conforme el presente instrumento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la obligación de pago prevista en la Cláusula Quinta, “El Proveedor” podrá suspender la prestación del servicio y/o la entrega de bienes objeto del presente Contrato, sin que por ello se actualice el pago de penas convencionales o la rescisión del contrato.

Una vez notificada la suspensión del servicio por parte de “El Proveedor” derivado de incumplimiento por “Los Servicios de Salud” y que dicho incumplimiento no sea corregido dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la notificación correspondiente, el proveedor podrá rescindir el contrato previa declaración de la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. Terminación anticipada

Convienen las partes en que “Los Servicios de Salud” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “Los Servicios de Salud” que el pago de las prestaciones económicas que hasta ese momento de notificación de terminación anticipada se hubieran generado a “El Proveedor”; en tal caso “Los Servicios de Salud” se obliga a notificar su terminación por escrito a “El Proveedor”, con una anticipación mínima de 30 días naturales anteriores a la terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA: Penas convencionales

“El Proveedor” conviene en que si no presta los servicios objeto de este contrato en, los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a “Los Servicios de Salud” el 0.5% (cero punto cinco) sobre el monto diario del servicio que se dejare de prestar, por cada día de mora en que incurra; salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de “Los Servicios de Salud” esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “El proveedor” y su monto se descontara administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho a que tienen “Los Servicios de Salud” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, queda excluida la aplicación a “El Proveedor” de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión del servicio por parte de “El Proveedor”, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de “Los Servicios de Salud” a alguna de sus obligaciones de acuerdo a lo determinado por la cláusula quinta.

La pena convencional será determinada por “Los Servicios de Salud” bajo criterios de proporcionalidad, es decir la pena convencional que en su caso se imponga, deberá ser proporcional al incumplimiento incurrido por parte de “El Proveedor” En ningún caso la pena convencional podrá exceder al monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

La determinación y aplicación, en su caso, de las penas convencionales contenidas en la presente Cláusula se deberá llevar a cabo conforme el siguiente procedimiento:

- a) **“Los Servicios de Salud”** por conducto del administrador del contrato deberá notificar por escrito a **“El Proveedor”** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que se haya presentado el incumplimiento, haciendo señalamiento y descripción detallada de la obligación incumplida.
- b) **“El Proveedor”** contará con un plazo de 05 (cinco) días naturales desde la recepción de la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar la documentación y constancias que estime pertinente ya sea para acreditar el debido cumplimiento, subsanar el mismo o bien exponer lo sucedido.
- c) **“Los Servicios de Salud”** analizará de manera objetiva la documentación enviada por **“El Proveedor”** y dentro del plazo de 10 (diez) días naturales notificará a **“El Proveedor”** respecto la decisión de imponer o no la pena convencional correspondiente.

La fijación de las penas convencionales por parte de **“Los Servicios de Salud”** establecidas por esta Cláusula, deberán ser proporcionales de acuerdo al incumplimiento debidamente comprobado por parte de **“Los Servicios de Salud”**. No se podrá imponer una pena convencional en caso de que **“El Proveedor”** acredite el cumplimiento de la obligación.



DÉCIMA OCTAVA.- Límite de responsabilidades

La responsabilidad de **“El Proveedor”**, en caso de incumplimiento de este contrato, independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

Reintegrar a **“Los Servicios de Salud”** los recursos económicos que le hayan sido entregados hasta el momento del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente contrato y que no hayan sido comprobados como aceptados por personal de la Dirección Administrativa de los Servicios de salud, mediante acta de entrega recepción correspondiente.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, atribuibles a **“El Proveedor”**, será efectuado cuando mucho a los 30 días naturales posteriores a la notificación que **“Los Servicios de Salud”** le realice por escrito a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. Cláusula de confidencialidad:

“El Proveedor” acepta no divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente contrato, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente contrato, y sobre todo sin la autorización expresa de **“Los Servicios de Salud”**, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

VIGÉSIMA. Jurisdicción y competencia:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se sujetaran a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por lo cual "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA PRIMERA. De la ausencia de vicios en el consentimiento


Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 04 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 26 de enero de 2017.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

POR "EL PROVEEDOR"


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA


ING. OSCAR OSORIO ARECHAVALTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PRODUCTOS
HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.




ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

ANEXO "01" DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEZCLAS PARENTERALES PARA PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN Y EL HOSPITAL DE LA MUJER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA A PARTIR DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Número de Material	Moléculas	Precio	UMV
4000122	Aminoácidos cristalinos pediátricos	1.10	ML
4000457	Oligoelementos	7.00	ML
4007064	Agua inyectable	0.08	ML
4005834	Albúmina 20%	14.80	ML
4002318	Bolsas 250 ml	110.00	BOL
4002672	Bolsas 2000 ml	110.00	BOL
4000649	Bolsas 500 ml	110.00	BOL
4000136	L-carnitina	4.50	ML
4000452	Fosfato de potasio	0.71	ML
4000283	Gluconato de calcio 10%	0.53	ML
4018223	Heparina	4.33	ML
4000450	Cloruro de potasio	0.55	ML
4000119	Aminoácidos cristalinos 10%	1.00	ML
4000120	Aminoácidos cristalinos 8.5%	0.42	ML
4002611	Lípidos cadena media y larga	1.25	ML
4000456	Sulfato de magnesio	0.82	ML
4007580	Multivitámico pediátrico	14.30	ML
4000285	Cloruro de sodio 17.7%	0.52	ML
4000130	Dextrosa 50%	0.10	ML
4000448	Acetato de sodio	1.15	ML
4014804	Vitamina c	3.19	ML
4007202	Vitamina k	14.12	ML
4014822	Zinc	6.16	ML
4000447	Acetato de potasio	2.78	ML
4002680	Aminoácidos cristalinos 8%	0.40	ML
4000124	Aminoácidos esenciales	1.20	ML
4000648	Bolsas 3000 ml	110.00	PZA
4014826	Cobre, sulfato de	7.82	ML
4000449	Cromo, cloruro de	6.00	ML
4000453	Fosfato de sodio	1.10	ML
4014819	Glutamina	8.03	ML
4001664	Insulina humana	14.00	ML
4014825	Manganeso	5.50	ML
4008997	Multivitaminas p/adulto	15.00	ML
4000468	Ranitidina	2.01	ML
4014821	Selenio	5.18	ML



Handwritten signature in blue ink.

Contrato SSS-01-2017 (Prestación de servicios de mezclas terapéuticas para la población abierta, gastos catastróficos del Instituto Sinaloense de Cancerología y Hospital General de Culiacán, y mezclas parenterales para el Hospital General Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y el Hospital de la Mujer, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa denominada, Productos Hospitalarios, S. A. de C. V.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA


ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR "EL PROVEEDOR"


ING. OSCAR OSORIO ARECHAVALETA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

ANEXO "01" DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEZCLAS TERAPEUTICAS PARA PACIENTES DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA Y HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA A PARTIR DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Número de Material	Moléculas	Precio	UMV
4013594	Granisetron sol. Iny. 3mg/3 mls.	30.51	MG
4002739	Ondasetron sol. Iny. 8 mg.	1.20	MG
4014818	Filgastrim sol. Iny. 30 mu.	2.50	UG
4009839	Gemcitabina amp. 1 gr.	0.51	MG
4003349	Docetaxel sol. Iny. 20mg.	89.00	MG
4001834	Oxaliplatino sol. Iny. 100 mgs.	99.80	MG
4013595	Acido folinico sol. Iny. 50mgs. / 4 mls.	4.98	MG
4017569	Bevacizumab solucion inyectable de 100 mg	67.00	MG
4017568	Bevacizumab solución inyectable 400 mg	62.72	MG
4001716	Bleomicina sol. Iny. 15 ui /5 ml	21.13	U
4029232	Carboplatino fco. Amp. 150 mg.	2.25	MG
4034500	Acido zoledronico fco.iny.4 mg	30.00	MG
4038450	Cetuximab 100 Mg/20 ml	54.00	MG
4014814	Ciclofosfamida sol. Iny. 500 mg	0.20	MG
4014810	Cisplatino sol. Iny.50 mg.	4.10	MG
4014801	Vincristina 1 Mg/10 ml	99.96	MG
4003348	Docetaxel sol. Iny. 80mg.	80.00	MG
4006922	Doxorrubicina liposomal pegilada 2 mgs./ml. Sol. Iny.	226.00	MG
4001687	Epirubicina sol.iny. 50 mg	9.67	MG
4014809	Etoposido sol. Iny. 100 mgs./ 5 mls.	0.56	MG
4014805	Flourouracilo amp.250 mg	0.24	MG
4014817	Ifosfamida sol. Iny. 1 gr.	0.55	MG
4002881	Irinotecan, solucion inyectable , 100 mg /5 ml	16.74	MG
4014799	Paclitaxel amp. 300 mg.	3.41	MG
4014808	Mesna sol. Iny. 400 mg./4 mls.	0.15	MG
4038668	Palonosetron 0.25 mg/5 ml	860.00	MG
4005975	Rituximab 100 mgs. / 10 mls.	20.00	MG
4005976	Rituximab 500 mgs. / 50 mls.	16.55	MG
4006016	Trastuzumab sol.iny.440 mg	66.00	MG
4013597	Doxorrubicina sol. Iny. 50 mg.	8.93	MG
4029235	Dacarbazina sol. Iny. 200 mgs.	0.96	MG
4005978	Vinblastina sol. Iny. 10 mgs./ 10 mls.	18.43	MG
4014807	Metotrexato 500 Mg/20 ml	0.79	MG
4014813	Citarabina 500 Mg/10 ml	0.42	MG
4014816	Daunorubicina 20 Mg/5 ml	8.51	MG
4006002	Dexrazoxane 500 Mg/25 ml	6.50	MG
4005900	Lasparaginasa 10000 UI/2 ml	0.13	UI
4000442	Vinorelbine 10 Mg/ml	24.96	MG
4014152	Nimotuzumab 50 Mg	154.00	MG
4025091	Cabazitaxel 60 Mg/1.5 ml	1,384.20	MG
4014820	Idarubicina 5Mg/5 ml	288.42	MG
4005968	Infliximab 100 Mg/10 ml	82.23	MG



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contrato SSS-01-2017 (Prestación de servicios de mezclas terapéuticas para la población abierta, gastos catastróficos del Instituto Sinaloense de Cancerología y Hospital General de Culiacán, y mezclas parenterales para el Hospital General Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y el Hospital de la Mujer, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa denominada, Productos Hospitalarios, S. A. de C. V.





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

4001693	Mitomícina 5 Mg	48.90	MG
4000417	Mitoxantrona 20 Mg/10 ml	55.09	MG
4040463	Panitumumab (Vectibix),	164.68	MG
4023332	Leuprorelina 3.75 mg	212.88	MG
4039584	Busereline 9.45 mg	705.00	MG
4013349	Peg-interferón alfa 2a, solución inyectable o jeringa precargada de 180 mg. Envase con frasco ampula de 1ml o jeringa precargada de 0.5ml.	28.97	MCG
4006029	Topotecan	1,900.00	MG
4006020	Pemetrexed (Alimta®)	32.40	MG
4033526	Pemetrexed	24.00	MG
4038250	Emend IV-Fosaprepitant de 150 Mg Vial	5.73	MG

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"


POR "EL PROVEEDOR"


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA


ING. OSCAR OSORIO ARECHAVALETA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. DE C. V.




ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ANEXO "01" DEL CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE NUTRICIONES PARENTERALES PARA NEONATOS ATENDIDOS EN EL INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGÍA, HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN, HOSPITAL DE LA MUJER Y HOSPITAL GENERAL DE MAZATLAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Contrato SSS-01-2017 (Prestación de servicios de mezclas terapéuticas para la población abierta, gastos catastróficos del Instituto Sinaloense de Cancerología y Hospital General de Culiacán, y mezclas parenterales para el Hospital General Mazatlán "Dr. Martiniano Carvajal" y el Hospital de la Mujer, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa denominada, Productos Hospitalarios, S. A. de C. V.